CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No 760-2026

Señor(es)

FILEX S.A.S.
NIT **901.926.322-1**

EMELY VALERIA LADINO AGUILAR
Cédula: **1.001.326.962**
Representante Legal

ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA- PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MJD-MC-021-2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015; me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado, en el trámite de la invitación pública de la referencia ha sido aceptada.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que una vez publicada esta carta de aceptación en el SECOP II, queda informada de la aceptación de su oferta, lo cual implica que se ha celebrado con usted el contrato.

Las condiciones del contrato mencionado competen a las exigidas en el estudio previo, correspondiente a la Invitación Pública No. **MJD-MC-021-2026** y a las previstas en dicha invitación, así como a aquéllas contenidas en su oferta; por consiguiente, deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con lo previsto en dichos documentos.

En particular deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

CONTRATISTA	**NOMBRE: FILEX S.A.S.**
	NIT. 901.926.322-1
	REPRESENTANTE LEGAL: **EMELY VALERIA LADINO AGUILAR**
	C.C. **Nº1.001.326.962**
OBJETO: **Prestación de servicio de limpieza, desinfección documental y toma de muestras microbiológicas, requeridos en el proceso de gestión documental en referencia a las actividades de implementación del Sistema Integrado de Conservación del Ministerio de Justicia y del Derecho.**	
LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Las especificaciones técnicas de los servicios, bienes y condiciones se describen en el Anexo Ficha Técnica, la cual hace parte integral de este documento.	
PLAZO: El Plazo de ejecución del contrato, será de dos (2) meses contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, sin exceder	

hasta el 31 de diciembre de 2026.

NOTA: Se perfecciona con la aceptación de la oferta suscrita por las partes y requiere para su ejecución, la aprobación de las Garantías que en debida forma constituya el contratista, la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

VALOR:

VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS ($21.458.916) M/CTE, incluidos todos los impuestos, costos y gastos a que haya lugar.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones Generales del Contratista, serán la establecidas en el Estudio Previo y replicadas en la invitación pública que hacen parte íntegra de la presente carta de aceptación y en virtud de la cual se adjuntan en los documentos del contrato de la plataforma transaccional SECOP II.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Las obligaciones Específicas del Contratista, serán la establecidas en el Estudio Previo y replicadas en la invitación pública que hacen parte íntegra de la presente carta de aceptación y en virtud de la cual se adjuntan en los documentos del contrato de la plataforma transaccional SECOP II.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

Las obligaciones del MINISTERIO, serán la establecidas en el Estudio Previo y replicadas en la invitación pública que hacen parte íntegra de la presente carta de aceptación y en virtud de la cual se adjuntan en los documentos del contrato de la plataforma transaccional SECOP II.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad que se relacionan a continuación:

Vigencia	No. CDP	Fecha CDP	Unidad Ejecutora	Rubro	Valor
2026	18426	05/20/2026	12-01-01-000	C-1299-0810-20110D 1299071-0	$21.678.816

FORMA DE PAGO

El Ministerio de Justicia y del Derecho pagará al contratista, en pesos colombianos, mediante pagos mensuales vencidos, de acuerdo con los servicios efectivamente autorizados, ejecutados y recibidos a satisfacción, hasta agotar la bolsa de recursos o finalizar el plazo de ejecución del contrato, lo que ocurra primero.

El valor de cada pago corresponderá a la sumatoria de los resultados obtenidos al

multiplicar las cantidades efectivamente ejecutadas de cada ítem por los respectivos precios unitarios adjudicados.

El valor incluye todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Para el pago, el contratista deberá aportar la siguiente documentación:

- Factura correspondiente que deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y demás normas aplicables.

- El informe mensual de actividades, en el que se discriminen los metros lineales de documentación intervenidos y las muestras microbiológicas tomadas, procesadas y analizadas durante el periodo, según corresponda.

- Los resultados de los análisis microbiológicos efectuados durante el periodo, cuando aplique.

- Certificación de cumplimiento o recibo a satisfacción por parte del supervisor.

- Certificación del revisor fiscal o representante legal según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán cubiertos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista los valores que resulten de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por la Entidad. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o documento equivalente, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos antes señalados se realizarán dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura y con sujeción al PAC y a la ubicación en la Tesorería del MINISTERIO de tal manera que la entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

El Ministerio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Ministerio de Justicia y del Derecho de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, el Contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán cubiertos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista, los valores que resulten de los productos y/o servicios efectivamente recibidos a satisfacción por la Entidad. Si las cuentas de cobro no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos antes señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del MINISTERIO de tal manera que la entidad no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

PARÁGRAFO QUINTO: Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO SEXTO: En caso de que el contratista se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, este será requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

PARAGRAFO SÉPTIMO: FACTURA ELECTRÓNICA SIN VALIDACIÓN PREVIA: en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución será en las instalaciones del Archivo Central del Ministerio de Justicia y del Derecho, ubicado en la Carrera 27 No. 15-81 de la ciudad de Bogotá, Colombia

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá.

GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor del Ministerio Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

AMPARO	%	VIGENCIA
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	Se establece una garantía de cumplimiento equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Término de ejecución de este y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO	Se establece una garantía de calidad del servicio equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Término de ejecución de este y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES	Se establece el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Término de ejecución de este y tres (3) años más contados a partir de la suscripción del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo de ejecución del contrato.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que

se encuentren en mora o retraso, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento**.**
B. Para tal efecto, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
C. El valor acumulado de cada una de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.
D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.
E. con la firma del contrato, El CONTRATISTA autoriza que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.
F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando se retarde en el cumplimiento de una o varias de las obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

A. En caso de declaratoria incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**. B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** con la firma del contrato, El CONTRATISTA autoriza que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E**. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. **F**. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con las obligaciones en los plazos establecidos. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aceptación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II

Proyectó: Paola Trujillo Manrique – Abogada Contratista GGC
Revisó: J. Leonardo Solis Yepes – Abogado Contratista GGC